

ANEXO - DECRETO N° 969/08

ANEXO

PAUTAS APLICABLES PARA LOS CONCURSOS DEL AÑO 2006 PARA EL TRASLADO Y/O ACRECENTAMIENTO DE HORAS DE CLASE SEMANALES, ACUMULACIÓN DE CARGOS DOCENTES DE BASE, ASCENSO DE JERARQUÍA A CARGOS NO DIRECTIVOS E INGRESO QUE SE REALICEN EN EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN TÉCNICA, EDUCACIÓN ARTÍSTICA, EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y MEDIO DE FORMACIÓN DOCENTE Y EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO DEPENDIENTES DE EDUCACIÓN DEL ADULTO Y DEL ADOLESCENTE.

1ª.- En los concursos para el acrecentamiento de horas de clase semanales, se considerará aspirante a todo docente titular del mismo escalafón y Junta de Clasificación en situación activa, sin perjuicio de ser considerado también aspirante en los concursos de ingreso por ante la Junta de Clasificación que corresponda, siempre que en la misma registre inscripción, únicamente para los concursos 2006 y 2007

2ª.- En los concursos para la acumulación de cargos no directivos, se considerará aspirante a todo docente titular del mismo escalafón y Junta de Clasificación en situación activa, sin perjuicio de ser considerado también aspirante en los concursos de ingreso por ante la Junta de Clasificación que corresponda, siempre que en la misma registre inscripción, únicamente para los concursos 2006 y 2007

3ª.- Exceptúase a los docentes titulares de los Centros Educativos del Nivel Secundario (C.E.N.S.) del Área de Educación del Adulto y Adolescente del requisito referido a la calificación o concepto anual.

4ª.- La situación de revista de los aspirantes que se tomará en cuenta será la de la fecha en que se realice el concurso.
Los docentes de las áreas antes mencionadas podrán presentar la renuncia condicionada, a los efectos de la reserva de vacantes previstas en el Art. 11º del presente decreto, hasta (10) diez días hábiles posteriores a la publicación del presente.

5ª.- La antigüedad requerida en los artículos 18º y 19º de la reglamentación del Estatuto del Docente será aquella acreditada en el área o nivel de la educación en que se aspira al acrecentamiento o la acumulación.

6ª.- Para las escuelas de Educación Técnica se confeccionarán en forma separada los listados, por cada Junta de Clasificación con jurisdicción sobre dichos establecimientos.-